

de Justicia y Administración Pública, por medio de la cual se da publicidad a la citada sentencia, se ordena su cumplimiento de conformidad con el auto mencionado en el párrafo anterior, se da publicidad a la redacción vigente de a los puntos 1.2 y 2 del artículo 54 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, así como se efectúan determinadas aclaraciones respecto a los procedimientos en tramitación que se pueden ver afectados.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

DISPONGO

Ampliar en dos meses el plazo para la Resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Granada, 22 de diciembre de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Delegación.

Con fecha de 7 de febrero de 2006, en el BOJA núm. 25, se publica la Resolución de 20 de enero, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén.

La Base duodécima de la Resolución citada establece que la Resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha de 28 de marzo, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Auto por el que se acuerda la suspensión del artículo 54.1.2 y 2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tras la modificación efectuada por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre. Dicho auto es revocado levantándose la suspensión por medio de Auto de 13 de julio.

Con fecha de 10 de julio, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta Sentencia número 370/2006, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo número 168/2005, presentado contra el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, que modifica el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto a la nueva redacción dada a los puntos 1.2 y 2 del artículo 54, revocando el acto impugnado, debiendo mantenerse la redacción existente con anterioridad al decreto impugnado.

Con fecha de 26 de octubre, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta auto declarando la ejecución provisional de la sentencia de 10 de julio del mismo año, limitándose a hacer efectiva la nulidad de la redacción del artículo 54.1.2 y 2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tras la modificación efectuada por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Finalmente, el 10 de noviembre se publica, en el BOJA núm. 218, la Orden de 7 de noviembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por medio de la cual se da publicidad a la citada sentencia, se ordena su cumplimiento de conformidad con el auto mencionado en el párrafo anterior, se da publicidad a la redacción vigente de a los puntos 1.2 y 2 del artículo 54 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, así como se efectúan determinadas aclaraciones respecto a los procedimientos en tramitación que se pueden ver afectados.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería/Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en dos meses el plazo para la Resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Delegación Provincial de Jaén

Jaén, 22 de diciembre de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Viceconsejería.

Centro destino y localidad: Viceconsejería. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2336210.

Denominación: Asesor Técnico.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Complemento específico: XXXX-, 14.119,80 euros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada (Expte. núm. 016/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el «Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira» de la provincia de Granada, aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 47 de 23.3.95, mediante Resolución de esta Dirección General de 14.3.95. Asimismo con fechas de 28.7.98, 3.11.01 y 25.1.05 fueron publicadas sucesivas modificaciones producidas en los mismos.

Con fecha 15.12.06 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería, escrito del mencionado Consorcio, solicitando la publicación de una nueva modificación producida en sus Estatutos, la cual ha sido aprobada tanto por la Asamblea General del Consorcio, como por los Entes consorciados, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto íntegro de los Estatutos del «Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira» de la provincia de Granada, resultante de las diferentes modificaciones producidas en los mismos, y que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del RDL 781/86 de 18 de abril y artículo

33 y s.s. de la Ley 7/1993 de 27 de julio del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos enumerados en el anexo A. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas, y demás asociaciones sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de «Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira».

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

El Consorcio prestará sus servicios dentro de los términos municipales pertenecientes a los Municipios consorciados.

Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social en la ciudad de Atarfe. C/ Doctor Jiménez Rueda, núm. 1.

Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio previo acuerdo de la Junta General.

CAPÍTULO II

Fines perseguidos

Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

- a) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico de los Municipios consorciados, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación
- b) La mejora de los niveles de calidad de vida general de la población y la potenciación de su hábitat rural.
- c) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes
- d) El apoyo de actividades empresariales que activen las economías locales.
- e) La puesta en marcha de servicios, de funciones de asesoramiento y de estudio en general,
- f) La confección de inventarios de recursos inactivos.
- g) La elaboración de planes de viabilidad.
- h) La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales o especiales, así como la tramitación de cualquier tipo de instrumento de carácter autonómico, estatal o supraestatal que revierta en una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y su entorno medioambiental.
- i) Prestación de servicios públicos esenciales para la Comunidad y, entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, encauzamiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, así como todos los que